



Bucaramanga veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**RADICADO:** 68001-40-03-005-2021-00303-00

**DEMANDANTE:** COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP  
NIT. 830.122.566-1

**APODERADO:** ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO  
C.C. No. 1.022.371.176  
T.P. No. 248.374 del C. S. de la J.  
Email: [adriana.hernandez@contactosolutions.com](mailto:adriana.hernandez@contactosolutions.com)

**DEMANDADO:** SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LIMITADA  
NIT. 800152925-1

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** identificado **NIT. 830.122.566-1**, en contra de **SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LIMITADA** identificado con **NIT. 800152925-1**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso FACTURA el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 772 y ss del Código de Comercio y el artículo 422, 468 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DEMENOR CUANTIA**, a favor **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** en contra de **SOCIEDAD DE SERVICIOS JURIDICOS LIMITADA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$66.655.746)**, por concepto del capital contenido en la FACTURA No. 5808-00000030534431 referente al Contrato N° 00071015-2015., base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$66.655.746)**, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es, desde el 18 de abril de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

**Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

**CUARTO: TENER** como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO identificada con C.C. No. 1.022.371.176 y T.P. No. 248.374 del C. S. de la J. conforme al poder allegado en la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 88** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de mayo de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario